



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, abril veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Álvaro Diego Restrepo Larrea
Demandado	Nolmer Manuel López Díaz
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00940-00
Asunto	No accede oficiar y requiere notificar so pena de desistimiento tácito

Se incorpora al plenario el memorial que antecede, por medio del cual la parte actora solicita oficiar a la NUEVA EPS con el propósito de localizar al demandado, en los términos del parágrafo segundo del artículo 291 del Estatuto Procesal.

Al respecto, considera el Juzgado que es improcedente acceder a lo solicitado, por cuanto, existe en la demanda –en el acápite de notificaciones judiciales– un lugar para localizar y notificar al ejecutado en la Carrera 28 N.º 59 b-67 de Medellín. Razón por la cual, hasta que no se aporte la diligencia negativa de la notificación personal al demandado en dicha dirección, no se accederá a lo peticionado.

Por lo anterior, se hace necesario requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, aporte la diligencia tendiente a notificar personalmente al demandado, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE
JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a0fe1b847635417206d5def440e03667802c39e97f6231b345ee2f0150a05d8**

Documento generado en 28/04/2022 12:01:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**